



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripción anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos á los suscriptores i á los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1.º calle primera del comercio, se les llevarán á sus casas de habitación. En la misma tienda se venden los números sueltos á dos reales.

N.º 508

BOGOTA, DOMINGO 20 DE MARZO DE 1831.

TRIMESTRE 40.

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO.

Rafael Urdaneta jeneral en jefe de los ejércitos de Colombia, encargado del poder ejecutivo de la República etc. etc. etc.

Habiendo tenido á bien S. M. el rei de los franceses, guiado de los principios de equidad i de justicia, i consecuente con la política franca i liberal que ha adoptado su gobierno, reconocer por un acto espreso la independencia de Colombia, é invitar al poder ejecutivo á la conclusion de un tratado de amistad, navegación i comercio ventajoso á los dos países; i

CONSIDERANDO:

1.º Que por grandes que sean los deseos del gobierno de la República de dar una basa sólida i positiva á sus relaciones con la Francia, las circunstancias en que actualmente se encuentra por desgracia el país, exigen que el gobierno proceda con sumo detenimiento i circunspeccion, i aconsejan que se emplace para época mas favorable la convencion propuesta:

2.º Que no seria justo que mientras ésta puede realizarse, los súbditos de S. M. el rei de los franceses continuasen por causas independientes de ellos, privados de las ventajas á que dicha convencion hubiera de darles derecho; de acuerdo con el dictamen del consejo de Estado, he venido en decretar i

DECRETO.

Art. 1.º Los súbditos franceses quedan igualados á los de las naciones mas favorecidas con quienes Colombia ha celebrado tratados, en el goce de los derechos i exenciones que por estos se conceden á los últimos.

Art. 2.º Esta disposicion rejirá hasta tanto que, concluido el tratado entre Colombia i Francia, se pongan en practica las estipulaciones cualesquiera que sean, que él contuviere.

El ministro secretario de Estado en el departamento de hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá á 7 de marzo de 1831-21.
RAFAEL URDANETA.-El ministro de hacienda.
Jeronimo de Mendoza.

NOMBRAMIENTO DEL P. E.

El poder ejecutivo, á consulta del consejo de Estado, se ha servido presentar para la dignidad de tesorero de la catedral de Panama al presbítero José Maria Blanco.

CIRCULAR.

República de Colombia.-Ministerio del interior i justicia.-Bogotá 16 de marzo de 1831-21.-Al señor prefecto de...

Aunque por circular de 28 de junio del año próximo pasado declaró el gobierno supremo que las faltas accidentales de los prefectos i gobernadores fuesen suplidas por los tenientes asesores, ó por el jefe político del canton en que residan, por su orden, posteriormente, á consulta del prefecto del Magdalena, fué modificada esta resolucion por otra especial para aquel departamento, dictada en 14 de agosto del mismo año, previniendo que el jefe político fuese el inmediatamente llamado á suplir el impedimento del prefecto ó del gobernador, con exclusion del asesor.--Fundóse esta última resolucion en que despues del prefecto i del gobernador, los magistrados inmediatos en la escala del poder ejecutivo lo son los jefes políticos, cuando los tenientes asesores mas bien pertenecen al ramo judicial.

Esta variedad de disposiciones ha venido á

enjendrar otra en las prácticas, habiéndose procedido en unas partes con arreglo á la orden suprema de 28 de junio, i en otras conforme á la disposicion de 14 de agosto, lo que ha prestado margen á consultas.

Con el intento, pues, de que cese esta diverjencia perjudicial, i de restablecer la uniformidad en todos los departamentos, S. E. el encargado de la suprema administracion, se ha servido mandar que la resolucion de 14 de agosto del año anterior, dada especialmente para el Magdalena, i que es la última que se ha dictado en la materia, se jeneralice en todos los departamentos. Por consiguiente, en los casos de muerte, enfermedad, ausencia, ú otra falta temporal de los prefectos i gobernadores, les sucederá accidentalmente en el mando el jefe político de la capital del departamento ó provincia, segun se dispuso en la recordada orden, siendo éste el inmediatamente llamado, i no el teniente asesor.

Comunico á VS. de orden superior, para que lo circule i haga observar en el departamento de su cargo.

Dios guarde á VS.

Estanislao Vergara.

ALTA CORTE MILITAR.

SALA DE JUSTICIA.

Habiéndose seguido causa en la plaza de Cartajena contra el músico de artillería Benito Banquezel por maltrato de obra á un oficial de su cuerpo, i remitidos á este supremo tribunal para la confirmacion ó reforma de la sentencia dictada por el consejo de guerra ordinario, se acordó lo siguiente:

Vistos con lo espuesto por el ministerio fiscal, i por la sententia de guerra de la plaza de Cartajena: de este proceso resulta: 1.º que en el consejo de guerra ordinario que pronunció la sentencia de 5 de octubre último, contra el músico Benito Banquezel, no todos los vocales eran capitanes, sin embargo de que como observa el auditor en su esposicion de 14 de octubre del mismo año, los habia en la plaza: 2.º que el procesado habiéndose filiado á la edad de catorce años, cuando cumplió la de ordenanza no hai constancia de que se le explorase su voluntad sobre si queria ó no continuar en el servicio; ni la hai de que prestase el juramento de fidelidad á las banderas, en observancia de lo que prescribe el artículo 12, título 1.º, tratado 4.º de las ordenanzas: I considerando: 1.º que este defecto hace insubsistente la espresada sentencia, por cuanto al músico Benito Banquezel no puede en tal evento considerarse como soldado para sufrir las penas rigorosamente militares: 2.º que sin embargo, no por esto debe quedar escento de responder ántes la autoridad competente, i por las leyes comunes, de la injuria grave que infringió el subteniente Manuel Ramirez: Por estos fundamentos, administrando justicia en nombre de la República i por autoridad de la lei, se declara insubsistente la espresada sentencia pronunciada por el consejo de guerra ordinario, quedando espedita su accion al injuriado subteniente Manuel Ramirez, contra Benito Banquezel, conforme á las leyes comunes, i siendo en consecuencia, de cargo de la comandancia jeneral del Magdalena, poner al referido Banquezel á disposicion de la autoridad civil competente.

Rafael del Castillo, Diego Fernando Gomez, doctor Romualdo Lievano, Vicente Vanegas. Proveyose por los señores ministros de la alta corte militar en su sala de justicia.

Bogotá enero 12 de de 1831.-Pablo Antonio Valenzuela relator,

MANUMISION.

En el canton de Sogamoso fueron manumitidos en el mes de diciembre último los siguientes esclavos.

Clemencia, Ana i Tomasa Soracaes, de la pertenencia de Roque Correa.

Magdalena Rodriguez, de la del doctor Agapito Soler.

Maria Rosario Sarmiento, de la de Pedro Sarmiento.

Matias Barrero, de la de Agustin Teller.

PROCLAMA.

El jeneral comandante en jefe de la division Callao.

¡Soldados! El estandarte del Iris se tremola de nuevo en todos los puntos de la herbica Colombia: sus viejos fundadores no han podido ver con indiferencia, que se desprecie la obra de veinte años de triunfos--entretanto, vosotros estais destinados á contener los esfuerzos impotentes de una faccion patricida: vuestras armas están destinadas por ahora á imponer respeto á nuestros enemigos, pero tiemble el que se atreva á tomar la ofensiva; la muerte i el escarnimiento serán su recompensa; i la venganza de la justicia quedará satisfecha.

¡Soldados! La integridad nacional es la razon pública de Colombia; i el respeto á la constitucion i al supremo gobierno provisorio, nuestro deber.

Cuartel jeneral en Bogotá á 8 de marzo de 1831.

Florencio Jimenes.

VENEZUELA.

ACTA.

En la ciudad de Cumaná á 28 de enero de 1831. Reunidos los padres de familia, i vecinos honrados en la iglesia del estinguído convento de P.P. con el fin de dar algun corte á la agitacion en que se encuentra el pueblo por consecuencia de los pronunciamientos de la provincia Barcelona i de los cantones del interior de ésta, i del oficio del señor jeneral de division Andrés Rojas que se recibió el dia 26, i dice así:

República de Colombia-Cuartel jeneral en Cumanacoa-Enero 25 de 1831.-Señor gobernador de la plaza de Cumaná.

VS. sabe mui bien que por la mayoria de los habitantes de la provincia he sido nombrado gobernador civil i militar de ella para sostener el réjimen de unidad de Colombia que con tan solenes protestas han proclamado como el único medio i el mas eficaz pará volver esta desgraciada República al rango que ocupaba ántes del malhadado año 26 en que el destructor jénio del mal descendió de los abismos á una parte de este suelo i prontamente esparció en todo él la desolacion, miseria, encono, i cuantos estragos son imaginables.

Haria á VS. una notoria injusticia en hacerle una comparacion de los bienes i desgracias que ha experimentado la República en los cinco i medio años en que fue rejida constitucionalmente por un gobierno unido, i en igual tiempo por otros bajo diferentes formas.

VS. las conoce mui bien i las conocen otros, i no las ignoran tampoco los empeñados en sostener un gobierno que sin duda acabaria de aniquilar la parte que se denominaba Venezuela. Por tanto, pues, solo me estenderé á hacer entender á VS. que marcho para esa capital á encargarme del mando de la provincia, confiado en que VS. no pondrá el mas leve obstáculo; mas si por una desgracia apartandose VS. de las consideraciones con que debe ver á un pueblo que tal vez es uno de los que mas han sufrido desde el año 26 acá

pretende rechazar la disposicion de los demas de la provincia, no aventuraré al decirlo á la mayoría del mismo que aun permanece en silencio por temor de la fuerza que le oprime, si me disparase un solo tiro de pistola, entónces los horrores serian mayores i espantosos, porque al paso que la fuerza que conduzco vá con armas á discrecion, apeteciendo solo abrazar á sus queridos hermanos, tambien vá dispuesta á destruir al que la ofenda ó resista.

Medita VS. bien al despedir su contestacion, que aguardo para acelerar mi marcha sobre esa plaza, que por todas partes se le acercan las tropas de Colombia, no con el objeto de chocar, i si con el de rejenerarla i hacerla respetable. Si VS. aun insiste en no admitir la voluntad del pueblo, desde ahora lo hago responsable ante el mundo entero de las victimas que solo por VS. se sacrifican para sostener un gobierno ilegal, i cuyo origen no ignora VS.

Consulte VS. la voluntad del pueblo, i ella, estoi cierto, será en favor de la *República integra de Colombia*, i se ahorrará que se derrame una sola gota de sangre entre hermanos.

Dios guarde á VS.--El jeneral jefe político i militar,
Andrés Rojas.

I teniendo presente el resultado de la junta popular que hubo ayer en este mismo lugar con motivo del enunciado oficio, consultando la voluntad de los innumerables vecinos que concurrieron á ella sobre si querian defender la plaza contra los temores deducidos de dicho oficio, puesto que eran los únicos que podian hacerlo en razon á no contarse con otra fuerza, i resultando de la excitacion i acaloradas discusiones que se tuvieron acerca del estado en que se encontraba el país por la miseria i falta de auxilios que experimenta, que de ninguna manera convenian en defensa, sino que por el contrario estaban dispuestos á uniformarse en sentimientos con sus hermanos de la provincia Barcelona i demas de los cantones del interior de ésta, se procedió á la eleccion de persona que presidiera la asamblea, i habiendo recaido por jeneral votacion en el señor gobernador de la provincia coronel Diego Vallenilla, protestó el nombramiento fundado en la oposicion que hallaba con sus deberes públicos como agente inmediato del gobierno de Venezuela; i como no obstante esto insistió el pueblo en su eleccion, manifestando que sus atribuciones en este caso no eran otras que conservar el orden i autorizar el acto, eligió en seguida la misma asamblea para secretarios á los señores Antonio José de Castro i Peinado, i José Maria Rodriguez. En este estado, i considerandose por la asamblea, previa discusion--1.º Que proclamados como han sido la provincia de Barcelona i los cantones de Maturín i Cumanacoá por la integridad de Colombia, desconociendo de hecho la soberanía del Estado de Venezuela por las razones que espresan sus respectivas actas.--I 2.º que en la necesidad de poner término á la agitacion en que están los ánimos de los habitantes, consultando su mejor bien i garantias, se hace indispensable tomar un medio, i al efecto acuerda.

1.º Que desconoce al gobierno de Venezuela, su constitucion i leyes.

2.º Que se declara espontaneamente, i sin temor á la fuerza, por la integridad de la *República de Colombia*.

3.º Que para la conservacion del orden público, hasta tanto entran estos pueblos en la union central con todos los demas que componian hasta fines del año 829 la república de Colombia, i por medio de sus legitimos representantes reunidos en congreso, protesta el mas solemne sometimiento al código constitucional sancionado en Cúcuta el 6 de octubre de 821, i á las leyes i decretos acordados por el último congreso reunido en el año 26.

4.º Que para afianzar este acuerdo por medio de la union con los demas pueblos pronunciados ya en la provincia Barcelona i ésta, nombra por jefe superior civil i militar, i hasta que tenga efecto la condicion espresada en el artículo anterior, al benemérito jeneral de division José Tadeo Monagas, con sujecion al código, leyes i decretos espresados arriba.

5.º Que para el gobierno político i militar

de ésta provincia, i en tanto se dan los arreglos convenientes conforme á las leyes arriba indicadas, se reconoce al benemérito jeneral de division Andrés Rojas proclamado para este encargo en el acta de Maturín.

6.º i último, que de este pronunciamiento se dirijan copias autorizadas á los dos jefes que denominan los dos artículos anteriores, de quienes se espera acejan los votos emitidos en el presente acuerdo que circularán á las autoridades que juzguen conveniente.

Con lo cual se concluyó este acto que firmaron los concurrentes que supieron hacerlo. Diego Vallenilla, Antonio José de Castro i Peinado, secretario, José M. Rodriguez secretario, Dionicio Centeno, Manuel J. Rivas.

(*Siguen las firmas.*)

OTRA.

En la ciudad de la Asuncion, capital de la provincia de Margarita á veinte i siete de enero de 1831 años, todos los jefes, oficiales, empleados i vecinos respetables de esta isla, reunidos espontanea i pacificamente por movimiento jeneral comunicado á sus habitantes de resultas de los acontecimientos i pronunciamientos tenidos á la vista de la provincia Barcelona, Cumaná, Guayana i llanos de Carácas: Considerando que los sentimientos de aquellas antiguas secciones de la república de Colombia pronunciadas por su integridad están en consonancia con los de esta isla: que el gobierno de Venezuela no ha correspondido á las esperanzas de todos los venezolanos: que la constitucion que ha dado mina la moral abandonando nuestro culto base sagrada de nuestra asociacion, degradada á la faz del mundo el caracter glorioso de nuestros libertadores, i ultimamente, que violada ha sido por sus vicios apenas fué sancionada, acordaron unánimemente.

1.º Que se desconoce al gobierno de Venezuela, su constitucion i leyes.

2.º Que se proclame i reconozca la integridad de la república de Colombia i su constitucion sancionada en Cúcuta, i todas sus leyes i decretos.

3.º Que el gobierno político i militar de esta provincia sea ejercido provisoriamente por los señores José Jesus de Guevara i coronel Policarpo de Mata que hasta hoy lo habian desempeñado.

4.º Que inmediatamente se proceda al establecimiento de las antiguas municipalidades con arreglo á la constitucion proclamada.

5.º Que tambien se reconoce provisoriamente por jefe civil i militar de Oriente al benemérito jeneral José Tadeo Monagas sin ningunas facultades omnimodas, para obrar armoniosamente en la integracion de la república de Colombia é instalacion de un gobierno representativo, liberal i responsivo, poniendose de acuerdo con todos los pueblos que adopten los mismos principios para que unidos i concentrados sus respectivos poderes, dure el menor tiempo posible esta forma de gobierno provisorio civil i militar, que el imperio de las circunstancias les ha impelido á tomar.

6.º Que se dirijan copias de esta resolucion al referido señor jeneral José Tadeo Monagas, i señores gobernadores de las provincias de Cumaná i Barcelona.

José Jesus Guevara, Policarpo Mata, Simon Irala, Manuel Rivas, Feliz Bastardo, Manuel Rodriguez, José Zeferino Gonzales.

(*Siguen las firmas.*)

República de Colombia.--Comandancia jeneral del departamento i en jefe de la division.--Cuartel jeneral en el Rosario de Cúcuta á 2 de marzo de 1831.--Al honorable señor ministro de Estado en el departamento de la guerra.

SEÑOR.

Por un conducto fidedigno que salió de Maracaibo el 18 del próximo pasado, i acaba de llegar á estos valles, he sido instruido de las noticias siguientes.

Que las provincias de Barcelona, Cumaná, Guayana i llanos de Oriente, se han sustraído de la obediencia del jeneral Paez, i que han proclamado unánimemente la integridad de

la República, el sostenimiento de los derechos de la iglesia, i el fuero militar. A la cabeza de esta reacción se ha puesto el jeneral Tadeo Monagas (que en Venezuela reúne los votos para la vicepresidencia de aquel estado) i en consecuencia el jeneral Paez envió una diputacion al jeneral Monagas compuesta de los señores Martin Tobar, Narvarte, i otro. Que el jeneral Mariño salió de Valencia el 10 del próximo pasado para Calabozo, en donde habia estallado igual revolución, i que el jeneral Paez trataba de reunir fuerzas para sofocar el pronunciamiento. Que el batallon Caracas que guardaba á Maracaibo debia embarcarse en Coro el 20 del que espiró para seguir por mar á la ciudad de su nombre, i para lo cual estaban preparados el 13 los buques de transporte i las raciones de la tropa. Que en Maracaibo se siente una miseria espantosa, i el pueblo i el comercio temieron un saqueo por las tropas, inspiradas por las autoridades, segun lo manifestaron en una proclama en que decian, que careciendo la guarnicion de la subsistencia no respondian de las propiedades de los ciudadanos: que esta amenaza causó el efecto que debia, i todos temblaron con semejante oferta. Que el comercio criollo habia prestado involuntariamente diez i seis mil pesos en ropa para la subsistencia de las tropas, i que se habian puesto en venta pública i se remataron por una cantidad mui infima. Que los comerciantes extranjeros representaron por medio de sus cónsules, pidiendo al gobernador esplicaciones i garantias, i á precaucion llamó el cónsul ingles un bergantin i una goleta de guerra que se hallaban cruzando fuera de barra. Que en Maracaibo declaman públicamente contra Paez i su administracion, i que lo demuestran sin rebozo en los papeles públicos; i en conclusion; que el estado actual de Venezuela, es triste, i la caída de Paez i de los anarquistas está al decidirse.

Tengo el honor de comunicarlo á VS. para que se sirva hacerlo al supremo gobierno.

Soi de VS. mui obediente servidor.

Justo Briceño.

República de Colombia.--Comandancia jeneral del departamento de Boyacá i en jefe de la division.--Cuartel jeneral en el Rosario de Cúcuta á 6 de febrero de 1831. Al honorable señor ministro secretario de Estado en el despacho de marina i guerra.

En cumplimiento de las disposiciones del supremo gobierno que VS. me comunica en su nota oficial de 16 del próximo pasado, número 4.º, diriji un parlamento al comandante de las tropas de la frontera de Venezuela invitándole á una entrevista.

En consecuencia nos reunimos ayer en la villa de san Antonio, i despues de algunas aclaraciones convenimos en el tratado.

En la entrevista ha reinado la mas civil moderacion, i una marcial franqueza digna de hermanos i propia de hombres.

Mañana se publicará el convenio, i desde ese momento la comunicacion i tráfico quedará libre entre estos pueblos, cuya disposicion les será tan útil como grata.

Las tropas que componen la division de mi mando, i de que VS. me habla en su citada nota, conservan la mejor moral i disciplina que puede desearse: ellas no serán otra casa jamas, que las tropas del gobierno, á quien yo responderé siempre de la subordinacion i buen comportamiento de ellas.

Soi de VS. mui obediente i atento servidor.

Justo Briceño.

Los artículos estipulados en el convenio fueron los siguientes:

1.º Que el rio Tachira no será traspasado por las tropas de una ni de otra parte, ni sean auxiliados por los respectivos jefes los emigrados ó espulsados de cualquiera de las dos partes, para hacer incursiones hostiles.

2.º Que las tropas queden acantonadas en los puntos de la linea, i no puedan aumentarse; pero que los cuerpos en marcha se acantonen á 10 leguas á retaguardia.

3.º Que quede libre el tráfico de los pueblos fronterizos, sin mas requisito para la mutua comunicacion, que el pasaporte de los jueces

locales, i en caso de rompimiento de guerra, se respeten las propiedades individuales, concediéndose 15 dias á los ciudadanos para trasladarse al lugar que quieran.

4.º Que los emigrados de ambas partes de la República que se hallen á la frontera, puedan pasar á sus vecindarios gozando de los derechos de ciudadanos.

5.º Que las dudas que se ofrezcan sobre el convenio, serán esplicadas i satisfechas mutuamente, i reparados los agravios que causen las tropas.

6.º Que el convenio dejará de tener efecto, siempre que se reciban órdenes del gobierno en contrario, pero que no podrán principiarse las hostilidades sin previa declaratoria de guerra.

República de Colombia.-Ministerio de Estado en el departamento de guerra i marina. Seccion central. Bogotá febrero 23 de 1831. Al señor comandante jeneral del departamento de Boyaca.

Bajo el número 67, i con fecha en el Rosario de Cúcuta á 6 del corriente recibí el oficio de VS. relativo al convenio celebrado en san Antonio con el jefe de las tropas de la frontera de Venezuela, para que cesen las hostilidades i se restablezca la comunicacion, mientras se obtiene el resultado de las invitaciones dirigidas al jeneral Paez que tienden á conciliar la paz.

S. E. el jefe del gobierno se ha impuesto de todos los documentos que VS. remitió, i en su vista ha aprobado dicho convenio, como que él está arreglado á las indicaciones que se hicieron á VS., i que por su medio se conseguirá entendernos con los departamentos del Norte de una manera amigable que pueda ser el preliminar de la concordia entre los pueblos de ésta i aquella parte, i la base de una paz duradera que aleje los horrores de la guerra civil.

Dios guarde á VS. *José Miguel Pei.*

RENTA DE CORREOS DE BOGOTA.

En febrero de 1831.

CARGO.	Reales.
Existencia en fin de enero á favor de la renta.	670
Valor de las cartas beneficiadas, de las sobrantes en id.	108
Id. de la correspondencia franqueada por esta administracion.	1,812 1/2
Id. de la recibida sin franquear de las admin.ª de la República.	3,798 1/2
Id. de las cartas selladas á la mano.	364 1/4
Derecho de certificados.	32
Id. de encomiendas	10,218 1/4
	17,003 1/2
DATA.	
Cartas sobrantes de pago en el presente mes.	433
Correspond. franca de oficina.	160
Gastos ord.ª i extraord.ª de oficio.	574
Sueldos de la administracion.	4,663 1/4
Salario de conductores.	5,062 1/2
Suplem.ª á otras administraciones.	2,400
Enterado en tesoreria i pagado de orden del gobierno.	3,650
	16,942 4/3
Alcance á favor de la renta.	60 3/4

Bogotá 28 de febrero de 1831.

V.B. *Buenaventura Ahumada.-Tomas Gomez de Cos.-Intervine, Telesforo Sanchez Rendon.*

FACCION DE LA PROVINCIA DE CARTAJENA.

Con fecha 16 de febrero último el prefecto del Magdalena dió cuenta al gobierno supremo de una sublevacion que desde 12 del mismo mes habian hecho parte de las milicias de los cantones de Soledad i Barranquilla, á la costa de Barlovento de Cartajena. El objeto de este alzamiento, segun los papeles que los sediciosos procuraron circular, no era otro que el de subvertir el orden establecido, i destruir el gobierno, pues en todas sus comunicaciones se encuentran consignadas las mismas ideas anárquicas con que los pseudo-libe-

rales han pretendido constantemente envolver los pueblos en los males de la guerra civil.

Aunque el capitán Policarpo Martínez que capitaneaba á los reboltosos, i algunos oficiales de la milicia local eran los agentes ostensibles de la sedicion, varios anónimos que se esparcieron en Cartajena; otras noticias privadas que tuvo la prefectura; el aire envalentonado, i el tono insolente que tomaron los individuos de aquella plaza á quienes la opinion pública señala tiempo ha como enemigos del gobierno; sus juntas en secreto i sus vociferaciones en público, no dejan duda de que el motin tuvo otros móviles ocultos i mas poderosos, i de que el foco de la insurreccion estaba en la ciudad. Nadie ignora cuan fácil es seducir á las clases ignorantes, sobre todo si á la seduccion de las palabras, i de la superioridad, vá unida la del dinero.

Las autoridades civil i militar, no han perdido momento en ocurrir á sofocar la insurreccion. Al efecto marchó sobre los facciosos el señor jeneral Ignacio Luque, comandante de armas de la provincia, con el batallon Pichincha el dia 15 del mes próximo pasado, i el 17 le siguió el batallon Yaguachi i un escuadron de Husares, quedando á la reserva las compañías de milicias, que salieron de la plaza el 18.

El mismo dia 17 el prefecto espidió un decreto declarando el departamento en estado de asamblea, confor. e á la lei de 28 de julio de 1824, como una medida de imperiosa i urgente necesidad para ocurrir á la salvacion del pais inminentemente amenazado, mayormente habiendo salido de la plaza las tropas veteranas, i sabiendose que dentro de ella existian varios malcontentos, que con razon se sospechaba obrasen de acuerdo con los rebeldes; sintomas que hacian temer el estallido de la revolucion dentro de los muros de la misma plaza.

Entretanto la chispa revolucionaria habia tomado cuerpo, i propagadose desde Sabanalarga hasta Barranquilla, de cuyo paraje se apoderaron los perturbadores. El 17 habiendo llegado la columna del señor jeneral Luque al sitio de Agua de Paubla, envió éste al señor coronel Vezga para invitar á los facciosos á deponer las armas, someterse al gobierno, i ahorrar así la efusion de sangre colombiana; pero nada se logró, pues á todo se denegó la obsecasion i la perversidad de los facciosos.

No era menos alarmante, al propio tiempo, el estado de la capital del Magdalena. Rebelados los pueblos inmediatos; protestando los insurrectos llevar al cabo contra el gobierno i las autoridades establecidas los planes de subversion que tiempo hace está proclamando un partido en muchos escritos i discursos anárquicos; estando los cabecillas dentro de sus murallas; habiendose comprobado por un parte del comandante militar de los cantones 9.º i 10.º de la provincia, que el movimiento revolucionario habia partido de la ciudad, de donde se habia remitido dinero para fomentarlo i sostenerlo; teniendose noticias fidedignas de que en ella iba á estallar la conjuracion; habiendo marchado casi todas las tropas que la guarnecian, quedando espuesta á un golpe de mano de un partido frenetico i exasperado; tomadas varias declaraciones que comprobaron la criminalidad de aquellos; i siendo en fin la conservacion de la sociedad la primera de las leyes, el prefecto hubo de someterse á lo que de él demandaban sus mas sagrados deberes, i eligiendo entre los males el menor, procedió á espulsar por providencia del dia 19 á las personas mas señaladas por la exaltacion de sus opiniones demagógicas, i mas perjudiciales por reputarselas como directores de los planes proditorios de la faccion. Para dictar esta medida, su señoria se puso de acuerdo con su teniente asesor, el fiscal de hacienda i el jefe político i de policia. En consecuencia fueron espulsados los señores doctor Enrique Rodriguez, Manuel Marcelino Nuñez, Jorje Lopez, Calisto Noguera, Manuel Aranza, Juan José Nieto, Diego Martinez, Alejandro Salgado, Francisco Correa, Julian Figueroa, Miguel Grau, Juan Suarez Da-

mian Berrio, Pedro Laza i Jerónimo Echeona;

Las operaciones militares sobre los facciosos continuaban con calor, i por fin el dia 20 el jeneral Luque en virtud de la orden que recibió del señor comandante jeneral del departamento para atacarlos en cualquier número que fuesen, lo ejecutó así, logrando arrollarlos i batirlos completamente en la hacienda de *Sans Souci* aunque su número ascendia á 500 hombres. Huvo dos muertos i seis heridos de las tropas del gobierno, i los rebeldes dejaron muchos heridos, veinte muertos i varios prisioneros, entre ellos el subteniente José Aviléz con dos balazos. Inmediatamente fueron ocupados los pueblos en Sabanalarga, Soledad i Barranquilla. Se perseguia á los dispersos en todas direcciones, se habian tomado medidas oportunas para proteger el comercio i los correos en el Alto Magdalena, i es de esperar que las fuerzas combinadas de Mompoz, de los pueblos de la provincia de Cartajena que se han manifestado fieles, i de aquella plaza, habrán concluido con los restos fujitivos de los rebeldes, i acabado de restablecer el orden i la tranquilidad.

Por la declaracion de Ramon Alfonso, prisionero, i que era el secretario del cabecilla Martínez, se han descubierto varios de los comprometidos en este alzamiento, de los cuales hai ya presos algunos, i por la comandancia jeneral se habia mandado juzgar á los que gozán del fuero de guerra, conforme al decreto contra conspiradores.

Los individuos espulsados por el prefecto, en vez de seguir su rumbo para Jamaica á donde se les remitia, con orden terminante de no tocar por motivo alguno en los puntos de la costa, llegaron el 22 á Sabanilla á pretexto de arribada. Este arribo sospechoso justifica la providencia del prefecto, i manifiesta que aquellos hombres demasiado conocidos por sus opiniones i hechos sediciosos, trataban de reunirse á los facciosos i de seguir atizando la guerra.

Ocho dias no mas duró la insurreccion de Soledad, i si tan corta duracion prueba de una parte la actividad i eficacia con que obraron el prefecto, el comandante jeneral, i las demas autoridades subalternas de Cartajena, tambien es un comprobante de que los facciosos no encontraron apoyo en la gran mayoría de los habitantes de aquella provincia, que si se agitaron fue para destruirlos. Merced al patriotismo de aquel distinguido pueblo, i á las acertadas, i prontas combinaciones de los celosos majistrados que tiene a su frente, el importante departamento del Magdalena se mantiene bajo la obediencia del gobierno de Colombia. ¡Ojalá que todos los agentes del poder ejecutivo se hubiesen conducido de una manera tan digna como los gobernantes del Magdalena! Entónces no hubieramos dado tantos escándalos al mundo que nos observa, ni estaria Colombia en el estado de disociacion en que se halla, con tanto perjuicio de su reposo i prosperidad.

Con motivo de estos trastornos, el prefecto ha dado la siguiente

PROCLAMA.

Juan de Francisco Martin, prefecto del departamento etc.

Habitantes del Magdalena: pocos dias ha que un puñado de malvados levantó el estandarte de la rebelion en esta provincia que siempre se ha distinguido por su civismo i lealtad. Nuestros mas pacíficos cantones se les hizo el teatro de escesos inauditos, i sus habitantes fueron arrancados de sus casas para servir en las filas del crimen i para llevar el desorden, la desolacion i la muerte á los pueblos inermes. Felizmente estos escándalos han terminado por la enerjia con que se han empleado los recursos que el gobierno supremo de la nacion ha puesto á mis órdenes para vuestra seguridad i reposo. Un castigo ejemplar escarmentó á los facciosos, i os salvó de los horrores de la guerra civil i de la anarquía, i las tropas que han obtenido este triunfo, han restituido ya la paz i el orden á los cantones de Soledad i Barranquilla.

Conciudadanos: cuantos monstruos han atentado en Colombia hasta ahora, contra el im-

perió de la lei, han tratado de cohonestar sus miras con pretextos especiosos. Mas la faccion que acaba de perturbar la tranquilidad pública, no ha podido usar de motivo alguno decoroso. Impedir las próximas elecciones para la reunion de los representantes de la nacion, i apoderarse del mando de los pueblos para despojarlos à la vez de sus propiedades i derechos; he aquí el objeto de los que se denominaron *Liberales* del Bajo Magdalena!!!

Compatriotas de Santamarta i de Mompos: habeis dado pruebas positivas de vuestra adhesion à la paz i al orden. Conservad estos bienes de que el jénio del mal tratará de despojaros, aluciuandoos con fementidas promesas. Cooperad con las fuerzas que de esta plaza marchan en persecucion de los restos fujitivos, que huyendo del castigo que sus crímenes merecen, buscan un abrigo en las selvas de vuestras provincias.

Pueblos de los cantones de Barranquilla i Soledad: ya habeis visto que los malvados que pretendian llevaros al precipicio, han comenzado à recibir el castigo de sus delitos: resistid con vuestro conocido civismo sus alevés intentos: retiraos ántes à los montes que seguir sus huellas criminales, i confiad en que las valientes i virtuosas tropas que existen entre vosotros, os llevan la paz, la tranquilidad i el orden. Ellos son vuestros hermanos: recibidlos en vuestros brazos, que su mision es la de protegeros i salvaros de la espantosa anarquía.

Cartajena febrero 23 de 1831.

Juan de Francisco Martin.

MUERTE DEL PAPA.

El enviado de Colombia en la corte de Roma, ha participado al gobierno con fecha 1.º de diciembre la siguiente funesta noticia.

« En la noche de ayer, i despues de seis dias de enfermedad, ha fallecido en esta capital el Sumo Pontífice Pio VIII. Luego que el cohejo de cardenales elija un sucesor, lo pondré en noticia del gobierno para su debido conocimiento; i tambien avisaré quien sea el secretario de Estado que nombrare el nuevo Pontífice. Se cree jeneralmente aquí que el conclave no será de larga duracion, atendidas las circunstancias en que actualmente se halla la Europa, de las cuales supongo informado al gobierno por sus agentes diplomáticos de Paris i de Londres.

REVOLUCION EN POLONIA.

Los periódicos de Londres i de los Estados Unidos del mes de diciembre último, dan noticia de una insurreccion que reventó en Varzovia capital de la Polonia el 29 de noviembre. Comenzó en la escuela militar, conocida con el nombre de los portaestandartes. Algunos jóvenes en número de quinientos à seiscientos tomaron las armas, i una porcion de estudiantes i muchos habitantes se les reunieron inmediatamente. Dirijiéronse à los cuarteles de infantería i al arsenal, que fué forzado. La inmensa cantidad de fusiles i sables que encerraba, se distribuyó al pueblo. La insurreccion habia cuñado ántes en los cuarteles.

El gran duque Constantino se retiró á Praga con alguna tropa. La exasperacion era tan grande, que algunos destacamentos que rehusaron entregar sus puestos, fueron asesinados. Cuarenta i un coroneles han sido muertos, i se añade que tambien lo fueron dos edecanes del gran duque, el jefe de la policia municipal, dos jenerales rusos, el jeneral alemán Hauch i el conde Estanislao Potoski. La cucarda tricolor francesa habia sido enarbolada, pero fué reemplazada con la cucarda polaca. Se organizó una guardia nacional, i se formó un gobierno provisorio que ha proclamado reconocer los derechos del emperador Nicolas, pero con la condicion que se separen los dos estados i que no haya guarnicion rusa en Polonia.

EDITORIAL.

Una materia mui grave va à ocuparnos-la de las elecciones que se aproximan, de cuyo resultado depende la Union, i por consecuencia la felicidad de nuestro país. Si el buen sentido

de los electores fuese estraviado en esta vez, -si el producto de las elecciones hubiera de ser el de un partido cualquiera, i no el de la voluntad jeneral, -si los hombres llamados à decidir de los destinos de la patria, fuesen los representantes de pasiones innobles, mas que los delegados de la soberanía popular, osamos predecirlo, aunque con el dolor mas sentido, -la cuestion de nuestra existencia sería resuelta erroneamente, i la fábrica de la Republica, esta fábrica levantada sobre un tan bello i anchuroso plano, construida con tanta sabiduría, establecida con un trabajo tan perseverante, que por mas de ocho años ha sido el amparo i la proteccion de nuestras libertades, el garante de nuestra politica importancia, el soberbio monumento del patriotismo, i del talento de los que la discurrieron, i que esperamos permaneciese durante siglos como un modelo que imitar, -esta grandiosa fábrica, decimos, será destruida hasta sus fundamentos. ¿Ha de ser tal nuestro destino? La respuesta à ésta pregunta puede depender de las elecciones à la asamblea jeneral.

Vean pues aquellos de nuestros conciudadanos, en quiénes el pueblo soberano ha resignado el precioso derecho de elegir, toda la magnitud del encargo que se les confia. Depositarios de la facultad mas preciosa de la soberanía nacional, los electores serán responsables ántes la nacion del uso ò del abuso con que llenen tan delicada jestion de los intereses públicos. Cuan fuerte es, pues, el motivo que debe inducirlos à votar con imparcialidad i con calma. Que sus espíritus no sean acalorados por oposiciones de partido, ni entusiasmados por el anhelo de dar una efimera victoria à cierta faccion: que los hombres que escojan para representantes del pueblo, procedan con el sincero deseo, no de obtener un triunfo que será la derrota de la patria, ni de ganar aplausos miserables de algunos prosélitos, ni mucho ménos de poner en pugna las pasiones políticas; sino de buscar seriamente la verdad, i que hallada, la sepan imprimir en los demas habriendo su espíritu à la conviccion.

Así pues, los destinos de Colombia van à ser colocados en manos de los electores. Toca à su civismo, à su rectitud, à su acierto, formar una representacion nacional, que mejore ò consolide nuestras instituciones, que haga cesar estas amenazas i tentativas de revoluciones i contrarrevoluciones que asoman por todas partes, que haga en fin desaparecer estas teorías absurdas é insolentes que comprometen la existencia de todos los gobiernos para entronizar la anarquía.

En vista de la importancia de las elecciones, no hai que admirar que en semejantes épocas se ajiten los espíritus con el mayor ardor en los países en que los ciudadanos toman interés por la cosa pública, pues se trata no ménos que de conservar i garantir la suma de los bienes porque el hombre se ha unido en sociedad. Así, cuando las elecciones se aproximan, ellas son la cuestion favorita de todos los diarios en Inglaterra, en Francia i en los Estados Unidos; los escritores la dilucidan en cien periódicos, i todos proponen candidatos. De esta manera los electores recojen nociones mas aproximadas de las intenciones populares, saben las inclinaciones de la masa pensadora, i se ponen en aptitud de votar con conciencia segun la indicacion que han recibido de la prensa, fiel intérprete de la voluntad jeneral.

Sea defecto de civilizacion, sea la desgracia del tiempo en que vivimos, experimentamos con sentimiento la especie de indiferencia con que todo esto se mira entre nosotros, en tal grado, que cuando en otras partes se mendigan solísitamente los sufragios, acá se teme ser elegido, i se toma empeño en no serlo. En momentos de un interés tan injente, los sábios enmudecen, i nadie habla à la razon pública. Que no se diga que los caracteres distinguidos i las superioridades sociales, son ya mui conocidas entre nosotros: menester es ensanchar el círculo de nuestros hombres públicos, i llamar tambien à la escena à la virtud modesta, i al talento escondido: menester es indicarlos al sufragio de los electores, i no es ménos necesario sujerir ideas que vayan atesorando cualesquiera que hayan de ser nuestros legisladores,

de forma que todas las ilustraciones vengyan à concurrir con su tributo à la grande empresa social.

Que las elecciones sean libres, es una condicion esencial para la consecucion de su objeto, i por libres queremos decir, que lo sean no solo de toda coaccion esterna, sino tambien de las pervertidas impresiones morales que vician el buen sentido, é inducen à obrar de una manera siniestra i antinacional. Muchas son las especies de intimidacion que pueden ejercerse con funesto suceso para hacer prevalecer à los electores; i caracteres hai tan pusilánimes, que por no disgustar à ciertos hombres que tienen toda la audacia de que las opiniones políticas son susceptibles, lo sacrificarán todo, su propia opinion, su buen nombre i los intereses de la patria. Entónces hai violencia, aunque no descubierta, frustrandose en virtud de sordas maquinaciones la amalgamacion de los intereses que dé à todos un carácter jeneral i predominante.

No dehemos ocultar, sin embargo, ni à los electores, ni à los representantes, su difícil posicion, i el terreno convulso sobre que van à situarse. Desencadenadas las pasiones políticas con toda su intensa ferosidad, evocadas como del averno las furias vengativas que presiden à las discordias civiles, ellos son llamados à obrar en medio de elementos conjurados en nuestra ruina, para ser los jénios tutelares i conservadores de nuestra suerte futura: un esfuerzo redoblado, una constancia denodada, una pericia nada comun, entran pues en el conjunto de las cualidades que ha de poseer la asamblea jeneral. Que la experiencia nos sirva. Moderacion, aunque sin debilidad, es tambien de necesidad absoluta para no dar la muerte à esta patria desdichada. Ella, sin embargo, tiene derecho à exigirlo todo de sus hijos, i como dice un filósofo, ellos deben suponerla insolvente. ¿Permita el Supremo autor de las sociedades que las elecciones recaigan en hombres adornados de estas dotes inapreciables!

Volvemos à convertirnos à nuestros compatriotas que por su saber pueden influir en la reintegracion de la República. Es de su deber combatir el error, diseminar las sanas doctrinas políticas, é indicar los medios de salvar à Colombia; i la imprenta es el vehículo mas adecuado para ponerlos al alcance de todas las clases de la sociedad. Ellos deben trabajar con la confianza que inspira la certidumbre de ser secundados por todas las almas jenerosas, i de obtener el reconocimiento de los hombres sensatos. Ninguna ocasion de una importancia tan mayor puede presentarse en que nuestros políticos desplieguen sus conocimientos, meditando sobre los destinos del Estado, i revelando al público sus meditaciones. Que no los arredre ni la censura del necio, ni el temor de un trabajo infructuoso: la primera consideracion es de ningun momento para el que piensa con sensatez, i la segunda es un paralojismo, pues que precisamente para que sea fructuosa la reunion de la representacion nacional, es que se pide el tributo de sus luces. Atrincherados detras de la lei, al abrigo de esta èjida sagrada, pueden todos manifestar sus concepciones, pues siendo irreprochable esta manifestacion, no deben temer suministrar pretextos à la malevolencia, cuando median los intereses de la nacion i de los ciudadanos empeñados en la adopcion de uno de los arbitrios que se escojiten, capaz de hacer la pública felicidad, ò de preservarnos siquiera de una completa ruina, pues quizas nuestros deseos deben limitarse à esto por ahora, confiando à tiempos mas tranquilos, i por supuesto mas dichosos, los progresos de nuestra prosperidad.

AVISO.

El gobierno ha resuelto ofrecer en venta diez mil seis arrobas, veinte i una octava libras de azogue, que se hallan en Mariquita i se han mandado trasladar à Honda. Los que quisiesen comprarlos, dirijirán sus peticiones al ministerio de hacienda.

IMPR. POR J. A. CUALLA.